

Pereira, 30 de mayo de 2017

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Ciudad



Cordial saludo:

El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece que una de las funciones de los alcaldes es la de *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* (Subrayado nuestro), igualmente el numeral 1° artículo del 5° de la Ley 142 de 1994 sobre la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios manda *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente"*.

Extraña sobremanera que en el sector de la Comuna de Villa Santana los habitantes de los barrios que la integran vivan en medio de escombros y basura, no obstante que todos cancelan el servicio público domiciliario de aseo, y el municipio, además de los cuantiosos subsidios que asigna, cancela a través del contrato de concesión al operador una suma mayor a mil millones de pesos en esta vigencia por la *"recolección de los escombros clandestinos o ilegales y su transporte a las escombreras que designe el municipio"* (Ver contrato de Concesión N° 1 de 2007 y sus otrosí).

No puede su despacho tolerar que el interventor de la concesión nada haga para subsanar esta gravísima problemática que atenta contra la salud de niños y personas adultas, a quienes les toca vivir entre basuras y escombros, tal como lo he podido observar desde hace tiempos y más aún, cuando usted ahora visita estos barrios para socializar el proyecto del cable aéreo y ante todo de la Secretaria de Salud Municipal, quienes en materia de salud pública tiene entre sus funciones la de *"vigilar en el Municipio la calidad del agua para consumo humano, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; el manejo y la disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar, y las*

condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros" (Subrayado nuestro).

Por lo anterior solicito de su Despacho tomar las medidas necesarias para que se retiren de manera urgente todos los residuos que se encuentran abandonados en andenes, zonas verdes y vías de esta comuna y de otros lugares de la ciudad, y estudiar la posibilidad de instalar contenedores apropiados, para que los habitantes de estos barrios puedan disponer sus basuras en ellos y no tener que disponerlos provisionalmente en las aceras de sus casas. Recuerde que la mayoría de estos habitantes tiene sus lugares de trabajo por fuera de la comuna, y salen muy temprano a desempeñar su jornada laboral o a trabajar en los denominados empleos de rebusque y por consiguiente tienen que sacar los residuos de sus viviendas.

Debe también pensarse en definir en esa zona un sitio para disposición transitoria de escombros que permita que se programe por parte de los responsables el retiro de estos de manera más eficiente y evitar que se depositen en lugares públicos, igualmente se debe trabajar de manera agresiva en un cambio cultural, educativo y de políticas públicas sobre el manejo eficiente de residuos, que involucre al municipio, la ciudadanía y al sector productivo.

Para su información adjunto archivo que contiene fotos sobre esta problemática y un video que publique en redes sociales denunciando esta situación.

Atentamente,



CARLOS ALFREDO CROTHWAITE FERRO
Concejal de Pereira

Adjunto: Lo anunciado

Con copia:

Dra. **Luz Adriana Ángel Osorno** Secretaria de Salud Municipal

Dr. **Alberto Arias Dávila** Contralor Municipal

Dra. **Sandra Lorena Cárdenas S.** Personera Municipal

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	30 de mayo de 2017	Número de radicado:	25104
Tipo de documento:	PROGRAMA SALUD INFANTIL	Fecha de oficio entrante:	2017-05-30 14:25
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	Carlos Alfredo Crosthwaite Ferro		
Descripción o asunto:	sector comuna villa santana viven en medio de escombros	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	CD
Anexos digitales:			
Destino:	2.8. Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social	Copia a:	-

